

III. TITULACIÓN:

Títulos obtenidos Centro de expedición

IV. OTROS DATOS:

Antigüedad como funcionario interino en plaza de Policía Local:

Ayuntamiento: Años: Meses: Días:

Cursos Centro de expedición

Diplomas Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

El aspirante se compromete, en caso de ser seleccionado, a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir los vehículos policiales.

En de de 19...

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS

NOTA: A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y el reintegro municipal.
2. Certificado médico oficial, donde consten los extremos establecidos en la Base Quinta de la convocatoria.
3. Justificantes de los datos alegados en el apartado IV de la instancia.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad y delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cm.} - 100) + \frac{\text{edad}}{\text{cuatro}} \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios ó de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

ANUNCIO de convocatoria y bases.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, DE ACUERDO CON LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 1996

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de Noviembre de 1996, se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria y de las Bases para cubrir la plaza que a continuación se indica:

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.**A1.- Plazas en Régimen Laboral :**

- Denominación : Arquitecto Técnico.
- Num. de Plazas: 1.
- Titulación: Arquitecto Técnico.
- Grupo según el art. 25 de Ley 30/84: B.

Las Funciones y Retribuciones que corresponden a la plaza objeto de la presente convocatoria, serán las establecidas por el Iltre. Ayuntamiento de Archidona, para cada grupo o categoría, según se trate de personal funcionario o laboral, de acuerdo todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los Convenios aplicables.

2.- SISTEMA SELECTIVO.

2.1.-El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico será el de concurso-oposición.

3.- PRUEBAS DE APTITUD.

A).- Fase de Concurso : Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes junto con su solicitud, deberán presentar su "curriculum vitae" y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otro documento validado oficialmente, que deberán ser presentados en documento original junto con su fotocopia, al objeto de proceder a su cotejo en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el momento de su presentación.

Los méritos a considerar necesariamente en el concurso, serán, con el carácter de preferentes, la valoración del trabajo desarrollado en anteriores plazas ocupadas, la antigüedad, las titulaciones académicas, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales. A estos efectos los méritos alegados por los candidatos, se computarán hasta el último día inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 30 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma, es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal.

En cualquier caso y antes de celebrarse la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o en el que a tal efecto se hubiera instalado en el lugar de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el resultado de la valoración de méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso.

El baremo para calificar los méritos alegados será el siguiente :

A.1).- Méritos profesionales :

A.1.1.- Experiencia profesional como Arquitecto Técnico en Oficinas Municipales de Urbanismo, bajo cualquier modalidad contractual : 0,05 puntos por mes completo de trabajo ó 0,10 si la experiencia lo es en Municipio declarado conjunto histórico; computándose en este apartado un máximo de 10 años de servicio. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre. No se computarán nunca en este apartado los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.1.2.- Experiencia profesional en redacción o dirección de proyectos de obras particulares : 0,05 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 5 puntos.

A.2.- Méritos académicos y de formación :

A.2.1.- Por asistencia a cursos de perfeccionamiento organizados por Centros Oficiales, siempre que tengan relación con la plaza a cubrir, y en atención de la duración de los mismos :

* 0,10 puntos por cada curso inferior a 15 horas lectivas y superior al menos a 6.

* 0,25 puntos por cada curso cuya duración esté comprendida entre 15 y 29 horas lectivas.

* 0,50 puntos por cada curso de duración comprendida entre 30 y 119 horas lectivas;

* 1,00 punto por cada curso que comprenda 120 horas lectivas o más.

El máximo de puntuación por este apartado será de 5 puntos.

A.2.2.- Por trabajos publicados y participación en calidad de ponente en Cursos, Seminarios, Mesas Redondas, o similares, donde se hayan tratado temas relacionados con la plaza a cubrir, siempre que el contenido de los mismos se considere por el Tribunal como merecedor de valoración : 0,50 puntos por cada trabajo o ponencia, con un máximo de 2 puntos.

A.2.3.- Por titulación académica oficial, distinta de la exigida para el acceso a la plaza, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 6 puntos :

- * Doctorado Universitario, 2,5 puntos.
- * Título Superior Universitario, 2 puntos.
- * Título medio universitario, 1,5 puntos.
- * Título de FP-2, bachiller superior o equivalente, 0

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de puntuarse en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo o exigidos para acceder a dichos estudios.

B).- Fase de Oposición : Se celebrará posteriormente a la fase de concurso, y comprenderá la realización de los ejercicios que seguidamente se describen, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Cada uno de los ejercicios podrán ser leídos en sesión pública si el Tribunal así lo estima, y su calificación se efectuará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Al término de la lectura, el Tribunal podrá en su caso dialogar con el aspirante por espacio máximo de 15 minutos.

B.1.- Primer Ejercicio :

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de cada una de las secciones que figuran en la Parte Primera del Anexo.

B.2.- Segundo Ejercicio :

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las secciones que figuran en la Parte Segunda del Anexo.

B.3.- Tercer Ejercicio :

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que guardará relación con el contenido de los temas de la totalidad de los incluidos en el programa. La duración del ejercicio será de un máximo de dos horas.

4.- SISTEMA DE CALIFICACION.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada una de ellas. Si alguna de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha(s) puntuación(es) extrema(s).

La calificación final en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas.

5.- PROGRAMA.-

El programa que ha de regir las pruebas, se detalla en el anexo que acompaña las presentes Bases.

6.- TRIBUNALES.-

Los Tribunales estarán compuestos de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Miembro de la misma en quién delegue.
- Secretario: El de la Corporación o personal de la misma en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.
- 6 Vocales:
 - * Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

* Un representante designado por los Delegados del Personal Laboral.

* Un Técnico o experto en las materias objeto de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos designado por la Corporación.

* Tres Concejales o personas expertas en la materia, designados por la Corporación a propuesta de cada uno de los tres grupos políticos que la integran.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los Miembros del Tribunal, que deberán contar con titulación igual o superior a la que se exija para la plaza, se hará pública en el B.O.J.A., así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación; al menos quince días antes al inicio de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. Pudiendo actuar asistidos de asesores técnicos, con voz y sin voto.

7.- CONDICIONES Y REQUISITOS.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea. En este caso deberán acreditar de forma suficiente, el conocimiento de la lengua española, circunstancia esta que, amén de otros métodos a adoptar a criterio del Tribunal, ponderarán y valorará el tribunal examinador a la vista de la exposición escrita del aspirante.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad máxima adecuada para permitir alcanzar la jubilación de la Seguridad Social cuando proceda, circunstancia que se acreditará por el aspirante.

c) Estar en posesión del título exigido en la Base primera o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto o plaza a cubrir.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f).- No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre.

8.- SOLICITUDES.-

Los aspirantes a la plaza deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al Sr. Alcalde y presentada en días y horas hábiles, en el Registro General de la Corporación, o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con justificante del ingreso de los derechos de examen que quedan fijados en 2.000 ptas (Dos Mil pesetas); en ningún caso se considerará que el pago de estos derechos equivalga a la solicitud, no procediendo su devolución más que en los casos de no admisión a examen por falta de los requisitos exigidos.

En la instancia se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

9.- RELACION DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por la Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el B.O.J.A., concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

10.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

El lugar, día y hora de comienzo se determinará por Resolución de la Alcaldía, convenientemente

publicado en el B.O.J.A. y Tablón de Anuncios de la Corporación, al menos con 15 días de antelación. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará, por cada Tribunal, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente exista un plazo inferior a 48 horas. No obstante, Tribunal y aspirantes podrán de común acuerdo establecer otra cosa. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el tribunal lo anunciará con una antelación de al menos 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá por sorteo y se publicará en el B.O.J.A. y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los Tribunales, en cualquier momento, podrán requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de su personalidad.

11.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACION DE CONTRATO LABORAL

Finalizadas las pruebas el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuaciones, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. El Tribunal elevará dicha relación con propuesta de adjudicación de contrato laboral al Sr. Alcalde. En todo caso la relación propuesta no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Presidente de la Corporación elevará a definitiva la propuesta de adjudicación de contrato laboral, debiendo el aspirante formalizar el correspondiente contrato en el plazo de 30 días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean, deberán responder ante la Justicia por estos actos. El aspirante que no aporte algunos de los documentos expresados o no formalizara el correspondiente contrato en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la

plaza, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

12.- NORMAS FINALES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases, se estará en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; y supletoriamente Reglamento de Ingreso en la Función Pública aprobado por Real Decreto 2223/1984, y demás legislación concordante de aplicación.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato laboral, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, y demás disposiciones en la materia que le sean de aplicación.

A N E X O

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO

=====

PARTE I

SECCION 13 : DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1 : La Constitución española de 1978 : estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

TEMA 2 : Las Comunidades Autónomas : constitución y competencias. El Estatuto de Andalucía para Andalucía : estructura y disposiciones generales.

TEMA 3 : La Administración Pública. Principios constitucionales. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

TEMA 4 : Los actos administrativos : concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Los actos presuntos. Las fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos : concepto y clases.

TEMA 5 : La organización territorial del Estado : la Provincia y el Municipio. La Administración Local : autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 6 : Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios. Las Comisiones Municipales Informativas.

TEMA 7 : Potestades de la Administración Local. Potestad normativa : reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales : materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 8 : La responsabilidad de la Administración Local. Evolución y régimen actual.

SECCION 28 : LEY DEL SUELO Y SUS REGLAMENTOS

TEMA 9 : El Derecho de Propiedad en la Legislación Urbanística. La adquisición gradual de facultades. El principio de participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística.

TEMA 10.- La política de suelo. Patrimonio Municipal de suelo. Gestión del Patrimonio Municipal de suelo. Enajenación de terrenos : finalidades, modalidades y límites. Otros modos de gestión : autorizaciones, concesiones y cesiones del derecho de superficie.

TEMA 11 : Fomento de la actividad urbanística. La expropiación sanción y venta forzosa por incumplimiento de deberes urbanísticos.

TEMA 12.- La valoración del suelo en la Legislación urbanística. El valor inicial. El valor urbanístico. Aprovechamientos que han de servir de base para el cálculo del mismo. La valoración catastral. Módulo básico de repercusión. Determinación del valor catastral.

TEMA 13 : El suelo urbano. Definición. Régimen. Tipos de suelo urbano. Condiciones de solar

TEMA 14 : El suelo urbanizable. Definición. Régimen. Obras e instalaciones en S.U.

TEMA 15 : El suelo no urbanizable. Definición. Régimen. Obras e instalaciones en S.N.U.

TEMA 16 : Las figuras de Planeamiento en la Ley del Suelo. Concepto y clases de planes. Su naturaleza jurídica. Tipologías.

TEMA 17 : Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Tipologías. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación

TEMA 18 : Los Planes Parciales de Ordenación. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

TEMA 19 : Los Planes Especiales en suelo urbano. El Plan Especial de Protección del Conjunto histórico-artístico. El Plan Especial de Reforma interior de las poblaciones. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

TEMA 20 : Los Planes Especiales en suelo no urbanizable. Planes Especiales de Protección. Planes Especiales para el establecimiento de Sistemas Generales. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

TEMA 21 : Los Estudios de detalle. Tipos. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

TEMA 22 : Los Proyectos de Urbanización. Finalidad. Contenido. Ambito. Tramitación

TEMA 23 : Los Proyectos Ordinarios de dotación e infraestructura. Finalidad y contenido.

TEMA 24 : La gestión urbanística. Principios generales. Sistemas de Actuación

TEMA 25 : El Aprovechamiento tipo. Su cálculo. Delimitación de Areas de Reparto.

TEMA 26 : Obtención de terrenos dotacionales. Mecanismos previstos en la Legislación vigente.

TEMA 27 : Las actuaciones aisladas en suelo urbano. El procedimiento de consecución de los terrenos.

TEMA 28 : Unidades de ejecución en suelo urbano. Criterios para su delimitación. Adjudicación de aprovechamientos.

TEMA 29 : Sistemas de Compensación. Constitución y facultades de la Junta. La intervención de la Administración. El Proyecto de Compensación.

TEMA 30 : Sistema de Cooperación. Justificación de su aplicación. El protagonismo de la Administración. El Proyecto de Reparcelación.

TEMA 31 : El Sistema de Expropiación. Su protagonismo en la Ley 8/90 de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

TEMA 32 : La licencia urbanística. El carácter reglado de las licencias. El silencio administrativo y su repercusión. Actos sujetos a Licencia por razón de Urbanismo.

TEMA 33 : El expediente de Protección de la Legalidad Urbanística. Supuestos para su incoación. Trámite y resolución

TEMA 34 : El expediente sancionador por infracción urbanística. Calificación de las infracciones y su sanción

TEMA 35 : Deberes relativos a la seguridad, salubridad y ornato de la propiedad inmobiliaria. Expedientes de ruina. Ordenes de ejecución

PARTE II

SECCION 18. LEGISLACION SECTORIAL

TEMA 36 : Afecciones urbanísticas determinadas por las Leyes del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Andalúz.

TEMA 37 : Afecciones urbanísticas determinadas por las Leyes de Carreteras y de Protección Ambiental

TEMA 38 : Reglamento sobre actividades. Los Reglamentos de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas y de Policía de Espectáculos Públicos.

TEMA 39 : La NBE.CPI de Condiciones de Protección contra incendios en los edificios

TEMA 40 : Los Decretos sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en los edificios.

SECCION 28 PLANEAMIENTO MUNICIPAL

TEMA 41 : Estructura territorial del Municipio de Archidona en el marco de la Comarca de Antequera.

TEMA 42 : Determinaciones del P.E.P.M.F. de la provincia de Málaga en el Municipio de Archidona

TEMA 43 : El Planeamiento Municipal de Archidona. Contenido y determinaciones de las NN.SS Municipales.

TEMA 44 : La Normativa Municipal. Normas BS y Ordenanzas Municipales.

SECCION 38. EDIFICACION

TEMA 45 : Demoliciones. Apuntalamientos

TEMA 46 : Cimentaciones y estructuras. Tipos. Ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos.

TEMA 47 : Revestimientos. Elección de materiales y disposición constructiva

TEMA 48 : Cubrición de los edificios. Soluciones alternativas y criterios para su elección

TEMA 49 : Carpintería y cerrajería en los edificios. Tipos. Criterios para su elección

TEMA 50 : Las instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad en los edificios

TEMA 51 : Aislamiento térmico y acústico de los edificios

TEMA 52 : Impermeabilización de los edificios. Materiales utilizados y aplicaciones.

TEMA 53 : Lesiones estructurales en los edificios. Síntomas, causas y reparación

TEMA 54 : Las humedades en los edificios. Tipos de humedades. Diagnóstico y reparación

TEMA 55 : Criterios para la determinación de la viabilidad de operaciones de rehabilitación

TEMA 56 : El Proyecto de obra pública. Contenido documental.

TEMA 57 : Contenido de los Presupuestos de obras de la Administración. Cuadros de precios. Presupuestos de ejecución material, de Contrata y General.

TEMA 58 : La Dirección Facultativa en las obras promovidas por la Administración. Cometidos y competencias. Relaciones con la Contrata

TEMA 59 : Certificaciones de obra. Liquidación de las mismas. Proyectos reformados. Alcance y límites.

TEMA 60 : La promoción pública de viviendas. Tipos de promoción. Financiación de las operaciones de promoción pública de suelo y viviendas.

Archidona, 3 de diciembre de 1996.- El Secretario.

SDAD. COOP. AND. CENTRO ANDALUZ
INMOBILIARIO

ANUNCIO. (PP. 27/97).

Don Isaac García-Gullón Martínez, actuando en calidad de Socio Liquidador de la Sociedad Centro Andaluz

Inmobiliario, Sociedad Cooperativa Andaluza, domiciliada en Sevilla, calle Mateo Alemán, núm. 8, número de Registro RCA/SE 2090, Asiento núm. 1, CIF. F-41648551, en liquidación, vengo a notificar públicamente y ello por imperativo del art. 70.3, de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, el siguiente acuerdo:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día 12 de diciembre de 1996, se acordó y aprobó por unanimidad de los socios, la Disolución-Liquidación de la Cooperativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

El socio liquidador.

CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA

BASES de convocatoria.

Objeto de la convocatoria. Se convoca Concurso de Méritos para la cobertura del siguiente puesto de trabajo con carácter personal laboral.

Denominación: Monitor Especialista en CNC.

Núm. de plazas: 1.

Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título o habilitación en su caso para el ejercicio de la profesión.

Solicitudes: Los que deseen tomar parte en el Concurso de Méritos, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Directora Gerente del Consorcio de la Madera de Encinas Reales, sito en Ronda de la Manga, s/n, Encinas Reales, en el plazo de 10 días naturales acompañado de curriculum en el que se hará constar expresamente la experiencia en puestos igual o similar al que se opta, indicando empresa o entidad donde desempeña el puesto y tiempo

de permanencia en el mismo, y aquellos otros méritos que considere pueden ser objeto de valoración.

Sistema de selección: Mediante concurso de méritos de conformidad con el siguiente baremo:

- Formación Profesional en Madera, 2 puntos.
- Experiencia en el sector de la Madera con un mínimo de 5 años. Hasta 3 puntos.
- Experiencia docente, 1 punto.
- Entrevista curricular. Hasta 2 puntos.
- Otros méritos alegados por el concursante a valorar por el Tribunal, siempre relacionados con el Control Numérico en el sector de la madera exclusivamente. Hasta 2 puntos.

Órgano de selección. La selección se efectuará de conformidad con estas bases por un Tribunal competente, que será nombrado a tal finalidad, quien elevará al Presidente del Consejo Rector del Consorcio de la Madera de Encinas Reales la propuesta de la selección efectuada.

Presentación de documentos. El concursante que figure como aprobado en la correspondiente propuesta, deberá presentar antes de la formalización del contrato, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios del Consorcio de la Madera de Encinas Reales.

Formalización del contrato. El contrato laboral se formalizará dentro de los 30 días naturales siguientes a los de la presentación de documentos por el interesado.

Cobertura de plazas con carácter temporal. Una vez finalizado el proceso de cobertura del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio de la Madera de Encinas Reales, la plaza que pueda ser necesaria ocupar con carácter temporal y acogidas al R.D. 2546/94, de 29 de diciembre (mínimo seis meses).

Encinas Reales, 19 de diciembre de 1996.- El Presidente, Antonio Poyato Poyato.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63